



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 709

Puerto Tejada, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: YAIRA GONZALIAS PIEDRAHITA
Radicación: 2024-00096-00

ASUNTO A TRATAR.

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia interlocutoria No. 391 de fecha abril 02 de 2024, viene a despacho la misma, con el fin de que se provea lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva, seguida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderado judicial abogado **CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO**, contra la señora **YAIRA GONZALIAS PIEDRAHITA**. (Art. 90 del CGP).

SEGUNDO. En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e03263aa9de7bf2bc555473999e63911c378610e82155eb2ba2a019ca6ec8ac**

Documento generado en 28/05/2024 11:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>